

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente Tercero de esta Excma. Diputación Provincial D. Emilio José Borrega Romero con fecha 03/07/14, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de **2 plazas de Técnico de Administración General**, vacantes en la **plantilla de funcionarios** de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

Una de las plazas convocadas corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2007 (código de puesto: 1363; código de plaza: 1590), y la otra plaza se convoca en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, correspondiendo a la Oferta de Empleo Público de 2002 (código de puesto: 1373; código de plaza: 369).

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y se desarrollará de acuerdo con las bases que se contemplan en esta convocatoria.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, Graduado en Administración y Gestión Pública o Grado Universitario correspondiente, sin perjuicio de la remisión a la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por sentencia firme.

TERCERA. Instancias y admisión.

En las instancias (modelo insertado en la página web a partir de la publicación del anuncio de las bases en el BOE <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) solicitando tomar parte en la convocatoria, los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta de Caja Extremadura número 2099-0200-83-0070026808, la cantidad de 12 €, en concepto de derechos de

examen (**deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde**), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de esta convocatoria en el B.O.E, para lo cual deberán presentar **tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo** por el que acrediten tal condición.

Las instancias, **a las que se adjuntará fotocopia de alguno de los títulos exigidos y de los méritos que concurren en los aspirantes**, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en Plaza Santa María, s/n, C.P. 10071, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llega a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación de extracto de esta convocatoria en el B.O.E., los méritos, **debidamente acreditados por los solicitantes en el plazo de presentación de instancias**, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, **sin que proceda requerimiento de subsanación posterior**, ya que los méritos alegables no son requisitos imprescindibles para la admisión del solicitante.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, sin menoscabo de lo establecido en la Base Novena para los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal para su nombramiento.

En la fase de concurso el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>).

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas anteriormente) resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA. Tribunal calificador.

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

Un/a Empleado/a público/a nombrado/a por el Gobierno de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación de similar Área funcional.

Secretario: Un/a funcionario/a perteneciente al Subgrupo A1 de Administración General.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un/a Técnico/a Asesor/a para que informe al mismo, que tendrá la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

QUINTA. Actuación de los opositores.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "A", de conformidad con el sorteo efectuado previamente y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

SEXTA. Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con los dos baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a todos los aspirantes del proceso selectivo:

A.1) Plaza Oferta de Empleo Público 2007:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de Doctor de cualquiera de las titulaciones exigidas en la Base 2ª: 1,00 punto.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado, por cualquier Administración Pública y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 4 puntos:

- Por asistir:

A cursos realizados de hasta 10 horas: 0,02 puntos por curso.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

- Por impartir:

Cursos de hasta 10 horas: 0,03 puntos por curso.

Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos impartidos por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,03 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

A.2) Plaza Consolidación de Empleo Temporal (O.E.P. 2002):

Titulación:

- Por estar en posesión del título de Doctor de cualquiera de las titulaciones exigidas en la Base 2ª: 1,00 punto.

Valoración de servicios prestados:

-Experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Por cada mes de servicios prestados en esta Diputación Provincial, como contratado en régimen de contratación laboral o funcionario interino, en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria por consolidación de empleo temporal, siempre que dichos servicios hayan comenzado con anterioridad al 1 de enero de 2005: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado, por cualquier Administración Pública y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 4 puntos:

- Por asistir:

A cursos realizados de hasta 10 horas: 0,02 puntos por curso.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

- Por impartir:

Cursos de hasta 10 horas: 0,03 puntos por curso.

Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos impartidos por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,03 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SÉPTIMA. Comienzo de los ejercicios.-

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan

celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª), con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

OCTAVA. Calificación.-

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Los ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final para cubrir cada una de las plazas convocadas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento selectivo, según se indica a continuación:

Plaza Oferta de Empleo Público 2007: suma de la fase de oposición más la puntuación obtenida en el concurso conforme a su baremo específico.

Plaza Consolidación Empleo Temporal (O.E.P. 2002): suma de la fase de oposición más la puntuación obtenida en el concurso conforme a su baremo específico.

En caso de que se produzcan empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos, asignación de puestos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª), relación de los/as opositores/as aprobados/as.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.

Los/las aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria así como todos los méritos valorados por el Tribunal. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados. Asimismo se comprometerán a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cuando se produzca la renuncia de aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

DÉCIMA. Toma de posesión.

Los/las aspirantes nombrados/as tomarán posesión de sus cargos en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, los/las funcionarios/as serán destinados/as a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA. Incidencias.

En el supuesto de quedar vacantes estas plazas, se cubrirán temporalmente teniendo en cuenta el orden de calificación obtenido en la presente convocatoria, considerándose a estos efectos la **suma de la fase de oposición más la puntuación obtenida en el concurso conforme al baremo específico establecido para la plaza de la Oferta de Empleo Público 2007.**

La bolsa de trabajo que se constituya, según los criterios establecidos en el párrafo anterior, anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa. Todo ello conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y de acuerdo con las normas aprobadas al respecto (Acuerdo Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal suscrito con fecha 5 de octubre de 2005, entre esta Diputación Provincial y las Organizaciones Sindicales representativas así como acuerdos de desarrollo del mismo o bien normas que sustituyan a las anteriores).

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/2007, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TEMA 1.- El Sistema Constitucional: La Constitución Española de 1.978. Antecedentes. Estructura. Características Generales. Principios que informan la Constitución de 1.978. Título Preliminar.

TEMA 2.- Los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas en la Constitución Española. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. Suspensión.

TEMA 3.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones Constitucionales. Sucesión, regencia y refrendo.

TEMA 4.- Las Cortes Generales: Composición, Atribuciones. Funcionamiento. Organización. El Defensor del Pueblo en la Constitución Española. Su ley orgánica. Relaciones de éste con la Administración Española.

TEMA 5 La elaboración de las leyes. Tipos de leyes en la Constitución Española. Los Tratados Internacionales y su valor en el Derecho interno.

TEMA 6.- El Gobierno y la Administración en la Constitución Española. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 7.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación Constitucional de la justicia. El Ministerio Fiscal.

TEMA 8.- La Justicia Constitucional. El Tribunal Constitucional: Naturaleza, organización, funciones, composición y competencias.

TEMA 9.- Los procesos constitucionales de declaración de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional.

TEMA 10.- Administración General del Estado. Administración central y administración territorial. Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración pública española.

Tema 11.- La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Las CC.AA. Principios de organización, competencias y financiación.

TEMA 12.- La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Gobierno de Extremadura. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

TEMA 13.- La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes Públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas.

TEMA 14.- El concepto de derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado.

TEMA 15.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas.

TEMA 16.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de derecho público. La ley: Clases de leyes. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

TEMA 17.- El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límite de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

TEMA 18.- El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

TEMA 19.- Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

TEMA 20.- La Ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal. Objeto, ámbito, principios. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

TEMA 21.- La administración electrónica. Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

TEMA 22.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos.

TEMA 23.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

TEMA 24.- El procedimiento administrativo. Recepción y registro del documento. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 25.- Las fases del procedimiento administrativo general. La obligación de resolver los procedimientos. El silencio administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. El cómputo de los plazos administrativos.

TEMA 26.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

TEMA 27.- La contratación administrativa. La legislación de contratos del Sector Público. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Clases de contratos públicos, distinción de los contratos civiles. La invalidez de los contratos públicos. La impugnación de los contratos públicos. La teoría de los actos separables

TEMA 28.- La contratación en el sector público (1): El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación de los contratos.

TEMA 29.- La contratación en el sector público (2): Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

TEMA 30.- La contratación en el sector público (3): El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos.

TEMA 31.- La contratación en el sector público (4): El contrato de suministro. El contrato de servicios. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

TEMA 32.- La expropiación forzosa. Conceptos y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 33.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

TEMA 34.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas: Régimen Jurídico. Prerogativas de la Administración para la defensa de sus bienes. Adquisición, uso y enajenación. Breve referencia al patrimonio mobiliario

TEMA 35.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen actual.

TEMA 36.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales: Clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

TEMA 37.- Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral. Requerimientos previos a la vía judicial entre Administraciones.

TEMA 38.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organización y competencias de los Órganos judiciales contencioso administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Objeto.

TEMA 39.- El Procedimiento contencioso administrativo. La sentencia y su ejecución. Los recursos contra las resoluciones procesales. Las medidas cautelares.

TEMA 40.- La organización administrativa. La potestad organizatoria. Competencia, jerarquía y coordinación. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

TEMA 41.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 42.- La provincia en el régimen local. Historia. Función de la provincia en el régimen español. Organización y competencias de las provincia de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

TEMA 43.- Los órganos de gobierno provinciales. El Presidente. El Pleno de la Diputación provincial. Funciones. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

TEMA 44.- El municipio. Historia. Clases de entes locales en el Derecho español. Organización y autonomía municipal.

TEMA 45.- Órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común. El Alcalde. Los Tenientes de alcalde.

TEMA 46.- Órganos de gobierno municipales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 47.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. La impugnación de acuerdos de las Entidades locales.

TEMA 48.- Estructuras supramunicipales: La comarca. Las Mancomunidades Municipales. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

TEMA 49.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

TEMA 50.- Relaciones entre la Administración central, la autonómica y la local. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Técnicas de control. La disolución de las Entidades locales.

TEMA 51.- Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y la de las CC.AA. La impugnación por las Corporaciones locales de las disposiciones y actos de otras administraciones públicas que lesionen su autonomía.

TEMA 52.- La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público: normas generales.

TEMA 53.- Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

TEMA 54.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos económicos. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal. Régimen de incompatibilidades.

TEMA 55.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los Empleados laborales. Peculiaridades de este régimen jurídico en relación al estatus funcionarial. Personal directivo en la Corporaciones locales.

TEMA 56.- El contrato de trabajo: Concepto, clases y modalidades de contratos de trabajo. Modificación de la relación laboral.

TEMA 57.- Suspensión de la relación laboral.

TEMA 58.- La extinción de la relación laboral.

TEMA 59.- El sindicato. Derecho de libertad sindical. La representatividad sindical. Tutela de la libertad sindical. La representación de los trabajadores en la empresa. Comité y delegados. Secciones y delegados sindicales. Elecciones sindicales.

TEMA 60.- Convenios colectivos. La fuerza vinculante de los convenios. Convenios de eficacia general y limitada. Acuerdos de empresa. Aplicación de los convenios y el principio de globalidad. Vigencia temporal y denuncia.

TEMA 61.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Comité de Seguridad y Salud. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

TEMA 62.- La acción protectora de la seguridad social: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad temporal, invalidez y sus grados. Jubilación. Viudedad.

TEMA 63.- Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 64.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

TEMA 65.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 66.- Las empresas públicas. Los consorcios.

TEMA 67.- Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 68.- Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

TEMA 69.- Imposición local. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 70.- Imposición local (continuación): El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 71 La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias. Reclamaciones en materia tributaria.

TEMA 72.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Definición y principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. El presupuesto prorrogado.

TEMA 73 Estructuras presupuestarias de las Entidades Locales. Estructura del presupuesto de gastos. Estructura del presupuesto de ingresos.

TEMA 74 Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación de los créditos. Vinculación jurídica de los créditos.

TEMA 75- Modificaciones presupuestarias: Clases de modificaciones de créditos en el presupuesto de gastos.

TEMA 76- Ejecución del presupuesto de gastos: Situación de los créditos. Operaciones de gestión del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar. Anticipos de Caja fija.

TEMA 77- Régimen Jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

TEMA 78- Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

TEMA 79- El urbanismo. Antecedentes y su regulación jurídica.

TEMA 80 Competencias estatales y autonómicas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Legislación estatal y autonómica. Competencias locales.

TEMA 81 La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, disposiciones generales.

TEMA 82 El régimen urbanístico del suelo en la legislación extremeña.

TEMA 83 Ordenación territorial y urbanística en la legislación extremeña. Especial referencia a los instrumentos de planeamiento para la ordenación urbanística.

TEMA 84 Instrumentos de intervención en el mercado del suelo en la legislación extremeña.

TEMA 85- La ejecución del planeamiento de ordenación urbanística en la legislación extremeña.

TEMA 86- Las garantías y la protección de la ordenación territorial y urbanística en la legislación extremeña. Delitos cometidos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, protección del patrimonio y medio ambiente.

TEMA 87- La Unión Europea. Instituciones: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos.

TEMA 88- Políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

TEMA 89.- El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

TEMA 90.- La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: marco jurídico: ley orgánica 3/2007 y ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral. Los Planes de igualdad de género

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de julio de 2014.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.